



**HCD PERGAMINO**  
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

**Honorable Concejo Deliberante de Pergamino**  
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

### **Ordenanza**

**Número:**

Pergamino,

**Referencia:** EX-C-212-21 ORDENANZA 9787-23

---

Sr. Intendente Municipal

JAVIER A. MARTINEZ

Su Despacho

VISTO:

Las actuaciones que obran en el Expediente C-212-21 D.E. H-1125-21 CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS – proyecto de Comunicación Ref.: Solicitar al Departamento Ejecutivo evalúe la factibilidad de construir un viaducto que permita comunicar las Av. Ugarte y Drago, utilizando el paso, bajo a nivel, existente en el cruce de las vías del FFCC NCA y el FFCC BELGRANO, integrando con esta nueva vía la zona del cruce de los Barrios La Rioja, Virgen de Itatí y Newbery; y la remisión y anexión al expediente, por parte del Departamento Ejecutivo del Decreto DECTO-2023-3344-E-PER-INT, de Declaración de Interés Municipal de la Obra de “Conexión Vial Cruce Ferroviario Bv. Marcelino Ugarte y calle Ntra. Señora de Itatí”

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, a instancias de los concejales integrantes de la Comisión de Obras Públicas, y mediante Comunicación N° 3489/21, solicitaron al Departamento Ejecutivo que se evaluara la factibilidad de construir un viaducto que permita comunicar las Av. Ugarte y Drago, utilizando el paso, bajo nivel, existente en el cruce de las vías del FFCC NCA y el FFCC Belgrano, integrando con esa nueva vía la zona del cruce con los Barrios La Rioja, Virgen de Itatí y Newbery.

Que en virtud de dicha Comunicación, el Departamento Ejecutivo consideró relevante y necesario llevar a cabo la obra denominada “Conexión Vial Cruce Ferroviario Bv. Marcelino Ugarte y calle Ntra. Sra. De Itatí – Etapa 1: cordón cuneta, equipamiento e iluminación”, mediante Licitación Pública N° 18/23, expediente D-406/23.

Que tal como se constatará desde este mismo Honorable Concejo Deliberante, previo al inicio de la obra, el paso se encontraba en serias condiciones de deterioro y abandono representando y constituyéndose en un entorno inseguro para los vecinos que ya lo utilizaban, diariamente, como un cruce informal por el que transitaban peatones, bicicletas motocicletas y vehículos, hasta llegar al sector de Av. Ugarte y las vías, que ha sido objeto de usurpación.

Que respecto de este último punto, obra un informe realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, basado y sustentado en una inspección visual exhaustiva realizada con anterioridad al inicio de la obra.

Que dicha obra resulta de interés social, y de vital importancia, para la zona por cuestiones de integración, de higiene, de salubridad y de seguridad que deben reunir los espacios públicos, destacando la importancia para el paso de ambulancias y patrulleros que en las condiciones actuales se ven obstaculizados de asistir ante el requerimiento de los vecinos del lugar

Que no menos importante resulta para los vecinos que utilizan este cruce, la falta de iluminación y la toma de terrenos producto de terceras personas, como el inmueble ubicado en ese sector del lado sur.

Que en tal sentido correspondía la intervención de Municipalidad de Pergamino a fin de llevar adelante la obra referenciada.

### **POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día martes 26 de septiembre del 2023, aprobó por unanimidad la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el Decreto DECTO-2023-3344-E-PER-INT, dictado el 14 de septiembre de 2023, referido a la Declaración de Interés Municipal de la Obra de “Conexión Vial Cruce Ferroviario Bv. Marcelino Ugarte y calle Ntra. Señora de Itatí”, que en su articulado expresa lo siguiente:

***ARTÍCULO 1º:*** Declárase de interés público municipal la obra de “Conexión Vial Cruce Ferroviario Bv. Marcelino Ugarte y calle Ntra. Sra. De Itatí – Etapa 1: cordón cuneta, equipamiento e iluminación”, Licitación Pública Nº 18/23, expediente D-406/23, de fecha 20 de Marzo de 2023 e insístase conforme a los considerando.-

***ARTÍCULO 2º:*** Elévese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, para la sanción de la Ordenanza respectiva, convalidando el respectivo decreto, atribuyéndose al presente carácter de muy atenta nota de remisión.

**ARTÍCULO 2º:** Los vistos y considerandos forman parte de la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

ORDENANZA N° 9787/23